

Anexo N°2

CONTRATO DE CESIÓN\_CONTRATO DE  
CONSULTORÍA No. 3-1-97760-07 (PAF-  
DNP-C-007-2021)\_CONSORCIO  
ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022  
FIRMADO



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) CELEBRADO ENTRE BBVAASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP Y CONSORCIO MORROSQUILLO**

<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
<b>CONSULTOR</b>	CONSORCIO MORROSQUILLO  REPRESENTANTE: JOSE ALFONSO MORON QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.031.517  CONFORMADO POR:  i) HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA, con NIT. 830.503.436-8, con un porcentaje de participación del 66% ii) JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.787, con un porcentaje de participación del 34%.
<b>NIT / CC</b>	901.491.808-8
<b>OBJETO</b>	<i>"LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TECNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE".</i>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	QUINIENTOS SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$507.019.433,00) M/CTE, incluido todos los, costos, gastos, IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	15 DE JUNIO DE 2021
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO</b>	29 DE JUNIO DE 2021
<b>OTROSI 1 DEL 30/12/2022</b>	45 DÍAS CALENDARIO
<b>SUSPENSIÓN 1 DEL 14 /03/2022</b>	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA TANTO FINALICE EL PROCESO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN COMITÉ FIDUCIARIO</b>	CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007- 2021) AL CESIONARIO CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022, NIT. 901.583.794-9.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) CELEBRADO ENTRE BBVAASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP Y CONSORCIO MORROSQUILLO**

Entre los suscritos, por una parte **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.841.604 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto, Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP**, con **NIT. 830.052.998-9**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-97760 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará "**CONTRATANTE o CEDIDO**", por la otra **JOSE ALFONSO MORON QUIROZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 77.031.517, expedida en Valledupar (Cesar), quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO MORROSQUILLO, NIT. 901.491.808-8**, integrado por **HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA.**, con NIT. 830.503.436-8, con un porcentaje de participación del 66% y por **JULIÁN LIZANDRO GONZÁLEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.319.787, expedida en Popayán (Cauca), con un porcentaje de participación del 34%, en adelante **EL CEDENTE**, y **JOSE LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **77.177.778**, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022**, identificado con **NIT. 901.583.794-9**; integrado por **L.R.G CONSULTORIA & OBRAS S.A.A**, identificada con NIT. 900.723.230-5, con un porcentaje de participación del 70% y por **SINGEMOP S.A.S**, identificada con NIT. 900.460.109-1, con un porcentaje de participación del 30%, en adelante, "**EL CESIONARIO**", quienes conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**"; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021)**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 15 de junio de 2021, se suscribió entre el **CONTRATANTE o CEDIDO** y **EL CEDENTE** el Contrato de Consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021), en adelante, **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, cuyo objeto es **"LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.
2. Que el 29 de junio de 2021, se suscribió el Acta de Inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.
3. Que el 28 de diciembre de 2021, fue aprobada por Comité Fiduciario una prórroga por 45 días calendario a los Contratos de Consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) e Interventoría No. 3-1-97760-04 (PAF-DNP-I-039-2021), como plan de acción para cumplir el objeto contractual. De esta forma, la fecha para la finalización del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** pasó del 29 de enero de 2022 al 15 de marzo de 2022.
4. Que mediante Oficio No. 22021355007378 de fecha 07 de octubre de 2021, **FINDETER**, con fundamento en el informe de la **SUPERVISIÓN** de fecha 05 de octubre de 2021, basado en el informe de la Interventoría, solicitó al **CONTRATANTE** la 1er. Apertura del proceso para la aplicación de la Cláusula de Apremio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**. Lo anterior, por presunto incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de los Literales d) y g) de la "**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE 1. PREFACTIBILIDAD: ESTUDIOS BÁSICOS, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL, PLANTEAMIENTO,**



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) CELEBRADO ENTRE BBVAASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP Y CONSORCIO MORROSQUILLO**

*ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN* y de la CLÁUSULA SÉPTIMA.- "PRODUCTOS", del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

5. Que, agotado el procedimiento consignado en la Cláusula Vigésima Tercera "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL" del CONTRATO DE CONSULTORÍA y dando cumplimiento al debido proceso y al derecho de defensa y contradicción, los días 13 y 18 de enero de 2022 fue avalada por Comité Técnico y Fiduciario, respectivamente, la ratificación de última instancia para la aplicación del Apremio # 1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA, tasado en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PEISS (\$5.423.348).
6. Que el 03 de febrero de 2022, el CONTRATANTE comunicó al Consultor, CONSORCIO MORROSQUILLO, sobre la decisión final de aplicación de Apremio # 1, tasada en el proceso e igualmente remitió el acta de cierre del proceso de apremio correspondiente.
7. Que mediante Oficio de fecha 08 de febrero de 2022, FINDETER solicita al CONTRATANTE iniciar el procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal, establecido en la Cláusula Vigésima Tercera "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL" del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con fundamento en el informe de la SUPERVISIÓN de fecha 19 de enero de 2022, el cual está basado en el informe y últimos avisos del interventor, CONSORCIO INTER PTAP.
8. Que el **CONTRATANTE** remitió al **CONSORCIO MORROSQUILLO** y a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, mediante correo electrónico de fecha 09 de febrero, comunicación sobre el inicio del procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal, con el fin que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, dieran respuesta a la misma por escrito, manifestando las explicaciones o consideraciones que consideraran pertinentes.
9. Que el **CONSORCIO MORROSQUILLO** presentó descargos, mediante Oficio No. **PAFDNPC007-058-20220215** de fecha 15 de febrero de 2022, recibidos el 16 de febrero de 2022.
10. Que el Interventor, CONSORCIO INTER PTAP, mediante Oficio No. **CIP-T35-082-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, emitió concepto frente a los descargos presentados por el **CONSORCIO MORROSQUILLO**.
11. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión del 20 de abril de 2022, tal y como consta en el Acta No. 042 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, aprobó el CIERRE Y ARCHIVO, sin hacer exigible la Cláusula Penal, del proceso para la aplicación de la Cláusula Penal del CONTRATO DE CONSULTORIA.
12. Que el 10 de febrero de 2022 el consultor, CONSORCIO MORROSQUILLO, solicitó, mediante comunicación PAFDNPC007-052-20220209, la cesión del Contrato de Consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) a la empresa L.R.G. CONSULTORÍA Y OBRAS S.A.S. y adjuntó los documentos para certificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del posible cesionario, e establecidos en los términos de referencia de la convocatoria PAF-DNP-C007-2021.
13. Que el 10 de febrero de 2022 la interventoría CONSORCIO INTER PTAP, emitió, mediante comunicación CIP-T35-078-2022, su concepto favorable respecto a la solicitud de cesión del Contrato de Consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021), presentada por el CONSORCIO MORROSQUILLO.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) CELEBRADO ENTRE BBVAASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP Y CONSORCIO MORROSQUILLO**

14. Que la jefatura de contratación de FINDETER, procedió a realizar la correspondiente verificación de los documentos aportados por la sociedad L.R.G. CONSULTORÍA Y OBRAS S.A.S., con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-DNP-C-007-2021. Es así como mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2022 dirigido a la supervisión del contrato manifestó lo siguiente:

*"En respuesta a la Solicitud de Cesión del Contrato No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021, presentada por el consultor CONSORCIO MORROSQUILLO mediante oficio PAFDNP007-052-20220209 del 10 de febrero de 2022, y de conformidad con el resultado de la evaluación realizada por la jefatura de contratación frente a los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) del posible cesionario presentado por el consultor, me permito remitir los documentos de evaluación los cuales señalan los requisitos **que No Cumple** la firma propuesta y que debe subsanar, con el fin de que el posible cesionario cumpla con las mismas condiciones acreditadas por el adjudicatario."*

15. Que el 14 de marzo de 2022, fue aprobada por Comité Técnico la Suspensión No. 1 de los Contratos de Consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) e Interventoría No. 3-1-97760-04 (PAF-DNP-I-039-2021). Lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de suspensión PAFDNP007-067-20220308 del 08 de marzo de 2022, presentada por el CONSORCIO MORROSQUILLO, el concepto de interventoría CIPT35-088-2022 del 09 de marzo de 2022 y el concepto de supervisión presentado el 09 de marzo de 2022 en los siguientes términos:

*"Tomando en cuenta la proximidad a la fecha de finalización del contrato de consultoría PAFDNP-C-007-2021 (15 de marzo de 2022) y la subsanación parcial de los requisitos habilitantes de carácter legal (acuerdo de voluntades o solicitud expresa de cesión) y financiero (carta cupo de crédito) por parte del consultor, tendientes a la aprobación del posible cesionario L.R.G. CONSULTORÍA Y OBRAS S.A.S. por parte de La Contratante; esta supervisión se permite solicitar al comité técnico conceder una suspensión por quince (15) días calendario a los contratos de consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) e interventoría No. 3-1-97760-04 (PAF-DNP-I-039-2021) o hasta tanto finalice el proceso de cesión del contrato de consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021)".*

16. Que el día 18 de marzo de 2022, el consultor CONSORCIO MORROSQUILLO remitió a la fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., mediante comunicación PAFDNP007-068-20220318, la solicitud de cesión del contrato de consultoría No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) en los siguientes términos:

"(...)

Yo, **JOSE ALFONSO MORON QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 77.031.517 de Valledupar en calidad de representante legal del **CONSORCIO MORROSQUILO** identificado con el Nit 901.491.808-8 autorizamos a **FINDETER** en calidad de contratante a realizar la CESION del contrato referido al **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022**, representada legalmente por el **Ing. JOSE LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL** identificado con C.C. No. 77.177.778 y conformada por las firmas **L.R.G. CONSULTORIA Y OBRAS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.723.230-5 y **SINGEMOP S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.460.109-1.

Nuestro Consorcio renuncia a cualquier reclamación y se acoge a las condiciones de liquidación que se pacten en el presente proyecto.

(...)"



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) CELEBRADO ENTRE BBVAASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP Y CONSORCIO MORROSQUILLO**

- 17. Que en virtud de lo anterior, la Jefatura de Contratación de FINDETER procedió a realizar la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes del **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022**, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-DNP-C-007-2021**.
- 18. Que el 30 de marzo de 2022, la jefatura de contratación de FINDETER se pronunció respecto de los requisitos habilitantes del **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022** (presentados por el contratista de consultoría **CONSORCIO MORROSQUILLO** el 22 de marzo de 2022), durante el comité de contratación No. 68, indicando que el posible cesionario **CUMPLE** con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria No. **PAF-DNP-C-007-2021**.
  - Verificación Jurídica indicando que el proponente cumplió con los requisitos jurídicos que se establecieron en la convocatoria.
  - Verificación financiera indicando que el proponente cumplió con los requisitos financieros que se establecieron en la convocatoria.
  - Verificación técnica indicando que el proponente cumplió con los requisitos técnicos que se establecieron en la convocatoria.

*El resultado fue presentado a manera informativa al comité de contratación el día 30 de marzo de 2022.*

- 19. Que la Cláusula Trigésima Primera del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, establece: “**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE (...)**”
- 20. Que la Supervisión mediante concepto del 30 de marzo de 2022, recomendó al Comité Técnico aprobar la cesión de la posición contractual por el **100% de la participación** del **CONSORCIO MORROSQUILLO**, identificado con **NIT. 901.491.808-8**, en calidad de **CEDENTE**, a el **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022**, identificado con **NIT. 901.583.794-9**, en calidad de **CESIONARIO**.
- 21. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del cuatro (4) de abril de 2022, recomendó la cesión de posición contractual por el **100% de la participación** del **CONSORCIO MORROSQUILLO** identificado con **NIT. 901.491.808-8**, en calidad de **CEDENTE**, a el **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022**, identificado con **NIT. 901.583.794-9**, en calidad de **CESIONARIO**.
- 22. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del cuatro (4) de abril de 2022, tal y como consta en el Acta No. 021, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, aprobó la **cesión del 100% de la posición contractual** del **CONSORCIO MORROSQUILLO**, identificado con **NIT. 901.491.808-8**, en calidad de **CEDENTE**, a favor del **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022**, identificado con **NIT. 901.583.794-9**, en calidad de **CESIONARIO**, dentro del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021)**, e instruyó a la **CONTRATANTE**, la elaboración y suscripción del presente documento.

De conformidad con las anteriores consideraciones, LAS PARTES proceden a suscribir la siguiente:



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) CELEBRADO ENTRE BBVAASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP Y CONSORCIO MORROSQUILLO**

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** El CEDENTE, manifiesta su voluntad expresa e irrevocable de ceder el cien por ciento (100%) de la posición contractual a favor del CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022, en calidad de CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO DE CONSULTORIA, cuyo objeto consiste en **“LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, originado por la Convocatoria N° PAF-DNP-C-007-2021.

**PARÁGRAFO:** El CEDENTE se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El CESIONARIO manifiesta expresamente que asume todos los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO DE CONSULTORIA, cuyo objeto consiste en **“LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, originado por la Convocatoria N° PAF-DNP-C-007-2021, en los mismos términos y condiciones que esta estipula.

**PARÁGRAFO:** El CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce el proyecto objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA, su estructuración y el estado actual de la ejecución, asumiendo la responsabilidad solidaria frente a las obligaciones contractuales. Así mismo declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el CONTRATO DE CONSULTORIA, originado por la Convocatoria N° PAF-DNP-C-007-2021.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA CONTRATANTE acepta la cesión de la posición contractual por el 100% que hace el CONSORCIO MORROSQUILLO a favor del CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022.

**CLÁUSULA CUARTA:** El CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022 deberá actualizar las garantías constituidas a favor de la CONTRATANTE, con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato para **“LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, originado por la Convocatoria No. PAF-DNP-C-007-2021, ajustando las mismas de conformidad con las modificaciones y con las condiciones señaladas en el contrato, y las presentará para aprobación de la CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. Dicha aprobación es requisito indispensable para continuar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- COMUNICACIONES:** El CESIONARIO recibirá notificaciones en la Dirección: Carrera 11 No. 9 - 35 Valledupar - Cesar Teléfono(s): 310 6609585, Correo Electrónico: [paulomorillo@hotmail.com](mailto:paulomorillo@hotmail.com)

**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones del contrato no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes en su integridad.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-97760-07 (PAF-DNP-C-007-2021) CELEBRADO ENTRE BBVAASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP Y CONSORCIO MORROSQUILLO**

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el 02 de mayo de 2022.

**EL CONTRATANTE CEDIDO,**

**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DNP**

**EL CEDENTE,**

**JOSE ALFONSO MORON QUIROZ**  
Representante  
**CONSORCIO MORROSQUILLO**

**EL CESIONARIO,**

**JOSE LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL**  
Representante  
**CONSORCIO ABASTECIMIENTO COVEÑAS 2022**